Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRD. 02.10.20.115.270.30

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.
Cartago V, diciembre 13 de 2021

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago, Valle, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021-00644-00
Referencia: Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
Demandante: NANCY LUCIA DIAZ FRANCO
Demandado: LUIS ARTURO GOMEZ ZULUAGA
Auto No.: 030

Revisada la demanda antes descrita, observa la Instancia que la misma presenta la siguiente falencia:

Debe la parte actora aclarar la fecha de solicitud con respecto a los intereses moratorios, pues de la literalidad de los títulos valores allegados se desprende claramente que la fecha de vencimiento es el 15 de julio de 2020, de tal forma que los intereses moratorios surten después de la citada fecha y no desde el 15 de abril de 2020 como lo pretende la parte actora en sus pretensiones.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda EJECUTIVA a que hace referencia el encabezado de este proveído.

SEGUNDO: **OTORGAR** a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo conforme lo preceptúa el artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Abogada ANGELICA DIAZ ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.112.789.438, y portador de la Tarjeta Profesional No. 355.658 del C.S.J., para que actúen en el presente proceso como apoderada judicial de la parte interesada conforme a los términos del poder conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:

David Andres Arboleda Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ce7f6731bac5766515d8421de698ab3445a8e5b69e1f42a89019d76f82a0d43**

Documento generado en 13/01/2022 03:00:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica